P9_TA(2019)0076

Acuerdo UE-EE.UU. sobre la asignación de una parte del contingente arancelario para las importaciones de carne de vacuno de calidad superior (Resolución)

Resolución no legislativa del Parlamento Europeo, de 28 de noviembre de 2019, sobre el proyecto de Decisión del Consejo relativa a la celebración del Acuerdo entre los Estados Unidos de América y la Unión Europea sobre la asignación a los Estados Unidos de una parte del contingente arancelario de carne de vacuno de calidad superior contemplado en el Memorándum de Entendimiento Revisado con respecto a la importación de carne de vacuno procedente de animales no tratados con determinadas hormonas de crecimiento y a los derechos aumentados aplicados por los Estados Unidos a determinados productos de la Unión Europea (2014) (10681/2019 — C9-0107/2019 — 2019/0142M(NLE))

(2021/C 232/26)

El Parlamento Europeo,

— Visto el proyecto de Decisión del Consejo (10681/2019),

— Visto el proyecto de Acuerdo entre los Estados Unidos de América y la Unión Europea sobre la asignación a los Estados Unidos de una parte del contingente arancelario de carne de vacuno de calidad superior contemplado en el Memorándum de Entendimiento Revisado con respecto a la importación de carne de vacuno procedente de animales no tratados con determinadas hormonas de crecimiento y a los derechos aumentados aplicados por los Estados Unidos a determinados productos de la Unión Europea (2014) (10678/2019),

— Vista la solicitud de aprobación presentada por el Consejo de conformidad con el artículo 207, apartado 4, párrafo primero, y con el artículo 218, apartado 6, párrafo segundo, letra a), inciso v), del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (C9-0107/2019),

— Vista sus Resoluciones de 12 de septiembre de 2018, sobre el estado de las relaciones UE-EE. UU. ([1]), de 3 de julio de 2018, sobre la diplomacia climática ([2]), y de 14 de marzo de 2019, sobre el cambio climático — una visión estratégica europea a largo plazo de una economía próspera, moderna, competitiva y climáticamente neutra de conformidad con el Acuerdo de París ([3]),

— Vista la Declaración conjunta EE. UU.-UE, de 25 de julio de 2018, tras la visita del presidente Juncker a la Casa Blanca (Declaración conjunta) ([4]),

— Visto el informe de situación sobre la aplicación de la Declaración conjunta EE. UU.-UE de 25 de julio de 2018 ([5]),

— Vista su Resolución legislativa, de 28 de noviembre de 2019 ([6]), sobre el proyecto de Decisión,

— Visto el artículo 105, apartado 2, de su Reglamento interno,

— Visto el informe de la Comisión de Comercio Internacional (A9-0037/2019),

A. Considerando que la Unión y los Estados Unidos mantienen la relación bilateral en materia de comercio e inversión de mayor envergadura, disfrutan de la relación económica más integrada del mundo y comparten importantes valores e intereses políticos y económicos, a pesar de las tensiones comerciales actuales;

([1]) Textos Aprobados, P8_TA(2018)0342.
([2]) Textos Aprobados, P8_TA(2018)0280.
([3]) Textos Aprobados, P8_TA(2019)0217.
([4]) http://europa.eu/rapid/press-release_STATEMENT-18-4687_es.htm
([5]) https://trade.ec.europa.eu/doclib/docs/2019/july/tradoc_158272.pdf
([6]) Textos Aprobados, P9_TA(2019)0075.

Jueves, 28 de noviembre de 2019

B. Considerando que, en 2009, la Unión y los Estados Unidos celebraron un Memorándum de Entendimiento (revisado en 2014 ([7])) que aportaba una solución provisional a una diferencia de larga data en la Organización Mundial del Comercio (OMC) con respecto a las medidas impuestas por la Unión en 1989 sobre las exportaciones estadounidenses de carne que contenían hormonas de crecimiento artificial de la carne de vacuno ([8]); que el Memorándum establecía un contingente arancelario de 45 000 toneladas de carne de vacuno no tratada con hormonas abierto a todos los proveedores cualificados en los países pertenecientes a la OMC;

C. Considerando que, en 2019, la Comisión negoció una nueva asignación de contingentes arancelarios con los Estados Unidos (35 000 toneladas para los Estados Unidos del total de 45 000 toneladas), y que los otros proveedores (Australia, Uruguay y Argentina) acordaron compartir el resto del contingente;

D. Considerando que este acuerdo debe considerarse en el contexto de la relajación de las tensiones comerciales entre la Unión y los Estados Unidos acordada en su Declaración conjunta de 25 de julio de 2018;

E. Considerando que los Estados Unidos, aduciendo razones de seguridad nacional, impusieron en marzo de 2018 aranceles adicionales a las importaciones de acero y aluminio, y que amenazan con aplicar aranceles similares a las importaciones de vehículos de motor y piezas de automoción procedentes de la Unión (con arreglo al artículo 232 de la Ley estadounidense de expansión del comercio de 1962);

F. Considerando que la Unión ha impugnado en la OMC la imposición por los Estados Unidos de medidas antidumping y derechos compensatorios a todas las aceitunas procedentes de España ([9]);

G. Considerando que los Estados Unidos, sobre la base del informe arbitral difundido el 2 de octubre de 2019 ([10]), impusieron el 18 de octubre de 2019, como medidas de retorsión a raíz de las subvenciones ilegales de la Unión concedidas al fabricante aeronáutico Airbus, aranceles sobre importaciones procedentes de la Unión por un valor de 7 500 millones de dólares estadounidenses, perjudicando más a la mayor parte del sector agrícola de la Unión, con la aplicación de aranceles del 25 %, que al sector industrial, incluidas las aeronaves, con la aplicación de aranceles del 10 %;

H. Considerando que el Parlamento Europeo ha animado en reiteradas ocasiones a la Unión a estudiar cómo aumentar el nivel de ambición del Acuerdo de París e integrar la ambición en relación con el clima en todas las políticas de la Unión, incluida la política comercial, e insta a la Comisión a que garantice que todos los acuerdos comerciales firmados por la Unión sean plenamente compatibles con el Acuerdo de París;

1. Acoge con satisfacción este acuerdo con los Estados Unidos sobre la asignación de una parte del contingente arancelario de carne de vacuno de calidad superior, que resuelve una diferencia comercial de larga data, ya que constituye un ejemplo positivo de solución negociada entre la Unión y los Estados Unidos;

2. Celebra y reconoce que los otros países pertenecientes a la OMC que exportan carne de vacuno no tratada con hormonas a la Unión decidieron apoyar este acuerdo y aceptaron que la mayor parte del contingente se asignara a los Estados Unidos; toma nota de que, según la Comisión, no se ha concedido ninguna compensación a esos miembros de la OMC por apoyar el acuerdo;

3. Observa que el acuerdo no afecta a los niveles actuales de acceso de la carne de vacuno al mercado de la Unión y que no se debe incrementar el contingente global de acceso al mercado de la Unión de carne de vacuno no tratada con hormonas; reconoce que el acuerdo no debería afectar a las características técnicas del contingente, tal como se definen en el anexo 2 del Reglamento (UE) n.º 481/2012 ([11]), incluidas la calidad y la trazabilidad de los productos, a fin de garantizar el nivel más elevado posible de protección de los consumidores de la Unión; observa que el acuerdo no afecta a la prohibición de la Unión de importar carne de vacuno procedente de animales tratados con determinadas hormonas de crecimiento;

([7]) Memorándum de Entendimiento revisado con los Estados Unidos de América con respecto a la importación de carne de vacuno procedente de animales no tratados con determinadas hormonas de crecimiento y a los derechos aumentados aplicados por los Estados Unidos a determinados productos de la Unión Europea (DO L 27 de 30.1.2014, p. 2).

([8]) Comunicación conjunta de la Unión Europea y los Estados Unidos sobre las medidas que afectan a la carne y los productos cárnicos (hormonas), de 17 de abril de 2014 (WT/DS26/29).

([9]) Derechos antidumping y compensatorios sobre las aceitunas negras procedentes de España: Solicitud de establecimiento de un grupo especial presentada por la Unión Europea el 17 de mayo de 2019 (WT/DS577/3).

([10]) Comunidades Europeas y determinados Estados miembros — Medidas que afectan al comercio de grandes aeronaves civiles: Recurso de los Estados Unidos al párrafo 9 del artículo 7 del Acuerdo SMC y al párrafo 7 del artículo 22 del ESD, de 4 de octubre de 2019 (WT/DS316/42).

([11]) Reglamento de Ejecución (UE) n.º 481/2012 de la Comisión, de 7 de junio de 2012, por el que se establecen las normas de gestión de un contingente arancelario de carne de vacuno de calidad superior (DO L 148 de 8.6.2012, p. 9).

4. Apoya los esfuerzos de la Comisión por encontrar una solución justa y equilibrada con el fin de relajar las tensiones comerciales actuales, también mediante este acuerdo; destaca la importancia de alcanzar soluciones negociadas; señala que la Unión ha hecho cuanto está en su mano para aliviar las tensiones comerciales actuales; pide a los Estados Unidos que colaboren con la Unión en ese sentido; lamenta la notificación oficial por parte de los Estados Unidos de su retirada del Acuerdo de París, de 4 de noviembre de 2019; recuerda que la política comercial común de la Unión debe contribuir a promover la aplicación del Acuerdo de París;

5. Destaca la importancia de distinguir este acuerdo de las demás negociaciones comerciales en curso entre los Estados Unidos y la Unión en las que no debería incluirse el sector agrícola;

6. Toma nota de que no se ha avanzado en la aplicación de la Declaración conjunta, aunque la Unión está cumpliendo el objetivo de relajar las tensiones comerciales que en ella se establece;

7. Lamenta que, hasta la fecha, los Estados Unidos se hayan negado a colaborar con la Unión para hallar una solución justa y equilibrada para nuestras respectivas industrias aeronáuticas en el contexto de la diferencia de larga data Airbus/Boeing, y pide a los Estados Unidos que inicien negociaciones para resolverla; manifiesta su preocupación ante las medidas que han adoptado los Estados Unidos y que afectan al sector aeronáutico europeo y a numerosos productos agroalimentarios; pide a la Comisión que implante medidas de apoyo para los productores europeos;

8. Pide a los Estados Unidos que revoquen sus aranceles adicionales unilaterales al acero y al aluminio, así como a las aceitunas, y que retiren su amenaza de imponer aranceles adicionales a los automóviles y las piezas de automóviles;

9. Encarga a su presidente que transmita la presente Resolución al Consejo y a la Comisión, así como a los Gobiernos y los Parlamentos de los Estados miembros y de los Estados Unidos de América.